



NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 9 de septiembre de 2025

Señores propietarios:

GIRON ONTIVEROS ADRIANA DEL PILAR CC: 51763755
/ GIRON ONTIVEROS ELEONORA CC: 35509982 /
GIRON ONTIVEROS GONZALO ALBERTO CC: 79232594
/ GIRON ONTIVEROS MARIA CONSUELO CC: 35495502
/ GIRON ONTIVEROS JUAN FRANCISCO CC: 79600174
Att. ARIZA DE LAVALLE NELSON JOSE

KR 13 A 96 65 LC 2
Teléfono: 3017728181

Ciudad



Guía: 110367970046 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11036797-NOTIF 09 septiembre
CodPostal: 110221-DOCUMENTOS

Destinatario: ARIZA DE LAVALLE NELSON JOSE
Empresa: 4250561
KR 13 A 96 65 LC 2

Identi: 4250561 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61
Peso: 200Grms Fecha:2025-09-09 17:09:02 Precio: \$900 Zona:0
Sin Recaudo

MENSajerIA
ESPECIALIZADA

NIT: 811.047.028-0
Resolución 1441 - 12 Agosto 2020
Reg. Postal RPOSTAL 0195

CD	<input checked="" type="checkbox"/>
ZP	<input type="checkbox"/>
NE	<input type="checkbox"/>
DD	<input type="checkbox"/>
DI	<input type="checkbox"/>
CRD	<input type="checkbox"/>
RHZ	<input type="checkbox"/>

Mensajero: *2579* Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo:110367970046

Referencia: Aviso de Notificación

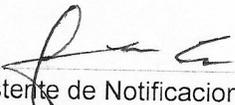
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 20-ago-25 la Resolución: No. 11001-4-25-1282, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 70 C 119 A 28 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-25-0561 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:


Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

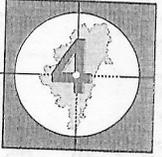
Fija: 11 SEP 2025

Desfija: 17 SEP 2025

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-25-0561

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1282 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción modalidad de Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 70 C 119 A 28 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-25-0561 del 30 de abril de 2025, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 70 C 119 A 28 (ACTUAL); perteneciente a la Localidad de Suba, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N819225 y chip catastral AAA0120KSPA, presentado por el señor ARIZA DE LAVALLE NELSON JOSE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.798.133.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-0696 del 04 de junio de 2025, la cual fue recibida por los interesados en la misma fecha, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 18 de julio de 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-0696 del 04 de junio de 2025, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 11 de agosto de 2025.
5. Que el día 11 de agosto de 2025, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones:

I. ARQUITECTURA

Viabilidad

3.Efectuado el estudio, se determinó que el predio se encuentra dentro de un Sector de Interes Urbanístico, el cual hace parte del Patrimonio Cultural Material - Bienes de Interés Cultural del Grupo Urbano. de

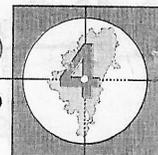
**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ARC. MAURO
BAQUERO CASTRO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-25-0561

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1282 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción modalidad de Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 70 C 119 A 28 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

acuerdo con lo anterior, según lo establecido el artículo 82 del decreto distrital 555 de 2021 se deberá aportar autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).

4. Se deberá aportar la licencia de construcción y la gestión anterior del inmueble (información que deberá consultar en el archivo central de predios). En caso de no existir licencia de construcción, se deberá aportar certificación por parte de la secretaria distrital de planeación distrital que dicte la no existencia de licencia de construcción para el predio.

5. De Conformidad con el punto anterior, se hace necesario que se genere una consulta a la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) con el fin de determinar si la Urbanización "NIZA SUR" conto con licencia de construcción.

Documentos

1. Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 40117 de abril 02 de 2024. (garantizar el cumplimiento de la misma).

2. El constructor responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10. Rotulo

1. Corregir los usos propuestos según la clasificación establecida en el Decreto Distrital 555 de 2021: Residencial Unifamiliar NO VIS.

Localización

1. En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio (según títulos de propiedad), ancho y tipo de vía (según plano de loteo o certificación de vías expedida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP), nomenclatura de las vías y orientación correcta del norte (según manzana catastral) y números de manzana y lotes (según plano de loteo).

Usos

1. Definir los usos propuestos según la clasificación establecida en el decreto distrital 555 de 2021: Residencial Unifamiliar NO VIS.

Dibujo

1. Corregir plantas según observaciones de estacionamientos.

2. Indicar los m2 destinados a zona verde, de igual forma indicar las áreas denominadas como zona verde en planas arquitectónicas.

3. Dibujar y acotar las proyecciones de los voladizos en planta de primer piso.

4. Indicar todos los niveles en planta de cubiertas.

5. Revisar concordancia entre plantas y cortes: Se evidencian diferencias entre cortes, fachadas y plantas con respecto a las ventanas, puertas, placas y antejardín.

LEVANTAMIENTO

Estacionamientos

1. Dibujar y acotar correctamente los cuerpos de estacionamientos vehiculares reconocidos.

2. Dibujar y acotar correctamente los cuerpos de bicicleteos / micromovilidad reconocidos.

Cuadros

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO





RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1282 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción modalidad de Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 70 C 119 A 28 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

1. Relacionar en el Cuadro de Áreas los metros lineales de Cerramiento del aislamiento posterior y/o patio, así como los metros lineales de cerramiento en pisos superiores. Según sea el caso.
2. El cuadro de áreas se debe presentar de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que corresponden al levantamiento, seguido del área a reforzar estructuralmente y por último una columna que indique las áreas que pueden ser objeto de reconocimiento.
3. Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.

Dibujo

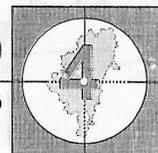
1. Se hace necesario garantizar total concordancia entre las diferentes vistas del levantamiento.
2. Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.
3. Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

II. INGENIERIA

ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos. Según el literal A.9.3.3 de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación de los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción" y en caso de presentarse modificaciones arquitectónicas ajustar en lo pertinente el proyecto estructural.
02. En los planos del proyecto arquitectónico de la edificación debe indicarse, para efectos del reglamento NSR-10, los usos de cada una de las partes de la edificación y su clasificación dentro de los grupos de uso definidos en el Capítulo A.2 (grupo de uso I), el tipo de cada uno de los elementos no estructurales y el grado de desempeño mínimo (bajo en este caso) y/o de diseño que deben tener de acuerdo con los requisitos del Capítulo A.9.
03. Cuando el diseño de los elementos no estructurales sea realizado por un profesional diferente del arquitecto, este deberá firmar los planos arquitectónicos generales además de los planos que contienen los diseños de los elementos no estructurales de acuerdo con A.1.5.2.2 de NSR-10 y Decreto 92 del 17 enero del 2011.
04. Los diferentes diseños de los elementos no estructurales deben ser firmados por el constructor que suscribe la licencia, indicando así que se hace responsable que los elementos no estructurales se construyan de acuerdo con lo diseñado (A.1.3.6.5 NSR-10).
05. En el diseño de la estructura debe tenerse en cuenta la microzonificación sísmica vigente para la ciudad de Bogotá (decreto 523 de diciembre 16 de 2010). Se diseña para la microzona Lacustre 200 (ver memorias de Cypecad) y el predio se localiza en la transición de las zonas Lacustre 200 y 100.
06. La geometría del modelo matemático planteado no concuerda con lo mostrado en planos arquitectónicos y estructurales (corregir y recalcular verificando el cumplimiento de las NSR-10). Ver planta de cubierta zona adyacente al eje D entre los ejes 3 y 4.





Expediente No. 11001-4-25-0561

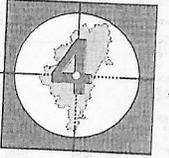
RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1282 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción modalidad de Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 70 C 119 A 28 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

07. El peritaje estructural debe ser consistente con la información suministrada en los planos arquitectónicos del levantamiento (ver por ejemplo los espesores de las placas de entresuelo y cubierta).
 08. En el peritaje para todos los elementos existentes realizar exploración y/o ensayos, que permitan verificar sus propiedades mecánicas, de resistencia y cuantías de acero de refuerzo. Anexar índices de los elementos indicados (ver por ejemplo las escaleras). En los planos debe indicarse explícitamente que dichos elementos son existentes.
 09. La cimentación debe localizarse enteramente dentro del paramento de construcción. Ver zapatas sobre el eje 4.
 10. Presentar el informe de colindancia (si bien se indica en el peritaje la inexistencia de elementos compartidos con edificaciones vecinas, esto debe aparecer descrito en el informe general de colindancias, el cual debe ser más completo, incluyendo planta con descripción de elementos y registro fotográfico asociado).
 11. La información indicada en los planos estructurales debe ser consistente con lo mostrado en las memorias de cálculo (ver por ejemplo microzonificación sísmica, resistencia a la compresión de concretos, etc.).
 12. En los despieces de las columnas indicar las dimensiones de los elementos y las longitudes y localización de los traslapes del acero de refuerzo longitudinal.
 13. Cumplir con los requisitos de recubrimiento de concreto para el acero de refuerzo especificado en C.7.7 NSR-10 (ver columnas).
 14. Cumplir C.7.13.2.4 y C.7.13.2.5 de la NSR10. Ver la ubicación de los traslapes en vigas. En vigas aéreas el traslape superior debe ir en la mitad de la luz y el inferior cercano al apoyo. En vigas de cimentación la ubicación va al contrario, verificar.
 15. En la página 17 de las memorias de cálculo se indica la existencia de irregularidad 2P, sin embargo, en la página 23 se omite. Aclarar y/o corregir.
 16. Debido a que no se presenta un análisis detallado de las cargas muertas por elementos de fachada y particiones, se deberá modificar el valor propuesto y trabajar el diseño con 300 kgf/m².
 17. Procesar el modelo matemático de la estructura con las combinaciones de cargas para derivas y diseño de elementos, acorde a lo dispuesto en el título B de las NSR-10, anexando datos de entrada y salida del mismo. Ver combinación 1.4 D.
 18. Verificar control de deflexiones de elementos de acuerdo con lo dispuesto en C.9.5 NSR-10, en especial lo especificado en la tabla CR.9.5 NSR-10.
 19. De conformidad con las observaciones previamente referenciadas, ajustar los planos estructurales, memorias de cálculo y demás documentos estructurales.
 20. Cumplir de manera general con el reglamento NSR-10.
- ESTUDIO DE SUELOS**
01. Indicar en el plano de localización de los sondeos, la ubicación de cada uno de estos con coordenadas asociados a un sistema de referencia con origen en un punto dentro del predio.
 02. Anexar la evaluación de los asentamientos.
 03. La información referente a los ensayos de los materiales (de la exploración de campo) es ilegible. Corregir.
 04. Anexar la información referente a la geología del subsuelo.



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1282 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción modalidad de Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 70 C 119 A 28 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

III. JURIDICA

1. Documentos:

a. Aclarar si el inmueble cuenta con licencia de construcción, en caso positivo el trámite a solicitar NO ES reconocimiento de la existencia de edificaciones por lo que deberá desestimarse. Se sugiere consultarlo en la entidad correspondiente con base en las direcciones antiguas y actuales del inmueble

b. Deberá presentar autorización por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para cualquier intervención que se pretenda realizar en el predio, previo al licenciamiento. De esto dependerá la viabilidad de su solicitud.

2. Poder:

a. Corregir el tipo de trámite en todos los poderes

b. Aportar nuevo poder especial con presentación personal ante Notario, de quien lo otorgué y suscrito por el apoderado en manifestación de aceptación del mandato otorgado. Se sugiere adoptar el formato que se encuentra disponible en la página web.

4. Valla:

a. Incluir la modalidad de cerramiento

b. Aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, no se permiten ediciones, deberá evidenciarse el texto, la nomenclatura y la permanencia en el predio objeto de la solicitud.

6. Planimetría:

a. Aportar copia legible del plano de loteo correspondiente al predio objeto de la solicitud de licencia, o en su defecto, oficio proferido por la Secretaría Distrital de Planeación en que autoriza el uso de la manzana catastral como cartografía oficial.

b. Aportar copia de la manzana catastral ACTUALIZADA del predio objeto de la solicitud de licencia, para constatar las direcciones de vecinos colindantes.

7. Colindancias:

Aclare si el predio objeto del trámite comparte muros, cimentación o cualquier otro aspecto de carácter estructural con la o las edificaciones vecinas y si el presente proyecto afectara en algún aspecto dichos elementos. En caso afirmativo deberá aportar folio de matrícula inmobiliaria del predio vecino con una expedición no mayor a 30 días a su radicación y oficio suscrito por el o los titulares inscritos en el que se manifieste con claridad y expresamente su conocimiento respecto de las intervenciones y su anuencia, acompañado de las cédulas de ciudadanía. Se verificará con la manzana catastral y otros instrumentos, que en efecto si corresponda al predio vecino. En caso de que la propuesta se plantee dilatada de los predios colindantes, estos documentos no serán requeridos.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-25-0561

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1282 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción modalidad de Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 70 C 119 A 28 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 70 C 119 A 28 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Suba, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N819225 y chip catastral AAA0120KSPA, presentado por el señor **ARIZA DE LAVALLE NELSON JOSE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.798.133.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-25-0561 del 30 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C., - Colombia

Proyectó: M.F.V.
Revisó: S.M.M.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

